



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1035 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y seis ocho de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD, (ENEL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-006-17**, derivado de la revisión practicada a los Procesos Productivos, Recepción, Control y Rendimiento del Combustible utilizado en la Planta Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido por la Empresa en el área de generación térmica; y cumplimiento por la administración con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, para la generación de energía eléctrica; **b)** Verificar que los procesos de producción de generación de energía eléctrica en la Planta Managua, se llevan a cabo de conformidad con los parámetros establecidos; **c)** Verificar que los procesos de recepción y control de las cantidades de combustible recepcionado en la Planta Managua, para la generación de energía eléctrica, están acordes con el consumo de las mismas plantas; **d)** Comprobar el cumplimiento por la administración con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, para la generación de energía eléctrica; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de incumplimiento que hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En la Planta Managua, se han implementado de manera Razonable las normativas del Control Interno establecido por ENEL, las que están contenidas en los manuales correspondientes, así como los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, para la generación de energía eléctrica; con excepción de las siguientes situaciones de Control Interno que consistieron: **a)** Diferencia de más en inventario físico de bunker “C”; y, **b)** Inconsistencia en los soportes por venta de desechos del bunker; **2)** Los procesos productivos para la generación de energía eléctrica en la Planta Managua, están bajo los parámetros de rendimientos establecidos; **3)** La recepción y control de las cantidades de combustible bunker recibido en la Planta Managua, son razonables con las cantidades y requisitos de entrega en el sitio por el proveedor; **4)** La administración de la Planta Managua, cumplió razonablemente los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, para la generación de energía eléctrica; y, **5)** No se determinaron situaciones que motivaran el establecimiento de responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1035 -17**

la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD, (ENEL)**, de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-006-17**, derivado de la revisión practicada a los Procesos Productivos, Recepción, Control y Rendimiento del Combustible utilizado en la Planta Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López